



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ACUERDO SUPERIOR 488 31 de octubre de 2023

Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo Superior 166 del 19 de 1990 que creó el Instituto de Filosofía

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el literal g. del artículo 33 del Acuerdo Superior 01 de 1994 -Estatuto General-, y.

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo Superior 166 del 19 de diciembre de 1990 –por el cual se crea el Instituto de Filosofía- en su artículo 5° establece la estructura administrativa del Instituto de Filosofía, así: Dirección, Consejo de Instituto, Comités Asesores y Un Departamento de Formación Académica.
2. Mediante la Resolución Rectoral 2949 del 5 de agosto de 1992, que reglamentó el Acuerdo Superior 166 de 1990, se estableció en su artículo 19 que el Consejo de Instituto estará conformado por el Director *“el Jefe del Departamento de Formación Académica, el profesor miembro del Comité de Pregrado, uno de los profesores miembro del Comité de Posgrado, un representante profesoral y un representante de los egresados”*.
3. El Acuerdo Superior 01 de 1994 que adopta el Estatuto General de la Universidad de Antioquia, incorpora en los artículos 29, 33, 34 y 37, la composición y funciones de sus principales órganos de gobierno (Consejo Superior y Consejo Académico) al igual que define a los decanos y directores como las autoridades de las respectivas unidades académicas en los artículos 28 y 51; y establece en los artículos 28 y 57, que el Consejo de Facultad es órgano de gobierno, decisorio en lo académico y asesor del Decano en los demás asuntos.
4. De conformidad con el artículo 128 del Acuerdo Superior 01 de 1994 -Estatuto General-, el artículo 188 del Acuerdo Superior 083 de 1996 –Estatuto Profesoral- y el artículo 51 del Acuerdo Superior 124 de 1997 –Estatuto Básico de Extensión- los Directores y Consejos de Institutos y Escuelas no adscritos a Facultad, tienen las mismas funciones y competencias que le ha otorgado el Estatuto General a los Decanos y Consejos de Facultad, como autoridades y órganos de gobierno de la respectiva unidad académica.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



5. El artículo 18 del Estatuto General establece como uno de los principios rectores del quehacer universitario la participación, entendida como el derecho del personal universitario a “*participar de forma individual o colectiva en la vida institucional (...)*” materializado, entre otras formas, en la representación de profesores, egresados y estudiantes en los distintos órganos de gobierno de la Universidad.
6. La expedición de la Resolución Rectoral 2949 del 5 de agosto de 1992 fue anterior a la aprobación y expedición del Acuerdo Superior 01 del 05 de marzo de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, por lo que se hace necesario adecuar las funciones y composición del Consejo del Instituto de Filosofía en armonía con el principio de participación de que trata el artículo 18 del Estatuto General, para permitir la representación estudiantil ante el mismo Consejo.
7. El Consejo Superior, en sesión 449 del 26 de septiembre de 2023 (previa recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos del 20 de septiembre) y sesión 450 del 31 de octubre de 2023 (previa recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos del 18 de octubre de 2023), analizó y aprobó la necesidad de ajustar las funciones y conformación del Consejo del Instituto de Filosofía a la luz de los principios y lineamientos dados en el actual Estatuto General de la Universidad de Antioquia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adicionar el artículo 6A al Acuerdo Superior 166 de 1990, así:

Artículo 6A. El Consejo de Instituto es el órgano de gobierno, decisorio en lo académico y asesor del Director en los demás asuntos. Tendrá las funciones establecidas en el artículo 60 del Acuerdo Superior 01 de 1994 -Estatuto General- y está integrado por:

- a. El Director, quien lo preside.
- b. El jefe de Departamento de Formación Académica, quien actúa como Secretario, con voz y sin voto.
- c. Un profesor miembro del Comité de Pregrado.
- d. Un profesor miembro del Comité de Posgrado.
- e. Un representante profesoral, elegido por profesores de la dependencia en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos años.
- f. Un representante de los egresados del Instituto, elegido por los egresados de la respectiva unidad académica, en votación universal, directa y secreta, para

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia



un periodo de dos años, que no se encuentre vinculado laboral ni contractualmente con la Universidad.

- g. Estudiante del Instituto, elegido por estudiantes de la respectiva unidad académica en votación universal, directa y secreta, para un período de un año. Quien sea elegido debe cumplir los requisitos del representante estudiantil ante el Consejo Superior.

Parágrafo 1. Representantes profesoraes, estudiantiles y de los egresados son elegidos con sendos suplentes, quienes tienen las mismas calidades, impedimentos e incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente. Todos ellos están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad de Antioquia y en función exclusiva del bienestar y progreso de esta.

Parágrafo 2. Los períodos definidos para miembros del Consejo en los literales e, f y g, se cuentan, respectivamente, a partir de la primera sesión del Consejo que se realice con posterioridad a la elección. Representantes profesoraes y estudiantiles, y el Jefe del Departamento de Formación Académica, dejan de pertenecer al Consejo cuando sean sancionados disciplinariamente, o pierdan, respectivamente, la calidad de profesor, de estudiante y de Jefe. Los períodos de vacaciones no interrumpen la representación estudiantil.

Parágrafo 3. El procedimiento para la elección de representante profesoral, de egresados y estudiantil, se surte de conformidad con la reglamentación que se encuentre vigente para elección de estas mismas representaciones ante los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatorias. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 19 y 20 de la Resolución Rectoral 2949 del 5 de agosto de 1992.

MÓNICA QUIROZ VIANA
Presidenta

OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ
Secretaria

AS 488

Informe de auditoría final

2023-11-09

Fecha de creación:	2023-11-09
Por:	Tramites Secretaria General (tramitessecgeneral@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAAOBhkDc5MWC1IX3GsN7rJhQb3H8ksx_5

Historial de “AS 488”

-  Tramites Secretaria General (tramitessecgeneral@udea.edu.co) ha creado el documento.
2023-11-09 - 16:44:26 GMT- Dirección IP: 200.24.16.166.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2023-11-09 - 16:46:06 GMT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-11-09 - 17:08:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a monica.quiroz@antioquia.gov.co para su firma.
2023-11-09 - 17:08:36 GMT
-  monica.quiroz@antioquia.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-11-09 - 19:31:44 GMT- Dirección IP: 104.47.56.126.
-  El firmante monica.quiroz@antioquia.gov.co firmó con el nombre de Monica
2023-11-09 - 19:32:15 GMT- Dirección IP: 181.233.159.212.
-  Monica (monica.quiroz@antioquia.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-11-09 - 19:32:17 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.233.159.212.
-  Documento completado.
2023-11-09 - 19:32:17 GMT